Secretaría de Infraestructura Física
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE PROPONENTES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-867-2021

OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

Jamundí, 25 noviembre de 2021

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Que de conformidad con el informe de requisitos habilitantes publicado en SECOP II, se estableció el siguiente consolidado de requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	CONSORCIO EVOLUCION	L Y D PROYECTOS S.A	ECOGYM COLOMBIA S.A
Capacidad jurídica	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Condiciones de Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, dentro de las conclusiones del equipo evaluador presentadas en el informe de requisitos habilitantes, se indicó los documentos que debían de ser subsanados por los proponentes, para poder ser habilitados.

Que, transcurrido el plazo para el traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II, los proponentes**,** remitieron documentos para que la Entidad evaluará la subsanación de los requisitos habilitantes.

Que de acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 - Artículo 5, los requisitos habilitantes podrán ser aportados a la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación, por lo tanto, se encontró oportuno y pertinente realizar la verificación de los requisitos habilitantes aportados. Por lo anterior y a continuación, se evaluará cada documento aportado:

2. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS SUBSANABLES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD:

REQUISITOS JURIDICOS

PROPONENTE	CONSORCIO EVOLUCION

CONCLUSIÓN: Con las subsanaciones presentadas, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos requeridos.

PROPONENTE	ECOGYM COLOMBIA S.A

CONCLUSIÓN: Con las subsanaciones presentadas, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos requeridos.

REQUISITOS TECNICOS

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

DOCUMENTO/ANEXO PRESENTADO	36.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA							OBSEVACIONES	CUMPLE/ NO CUMPLE
	RELACIÓN SOPORTES	ENTIDAD CONTRATANTE	No.DE CONTRATO	OBJETO	PARTICI-PACION %	VALOR CONTRATO EN SMMLV	VALOR CONTRATO $	OBSEVACIONES	CUMPLE/ NO CUMPLE
	CERTIFICACIÓN 2 ECOGYM COLOMBIA S.A.S	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DUITAMA		SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTOO DE LA ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	100%			Presenta Certificación de experiencia contractual sin cumplir los requisitos soliciatados en el pliego de condiciones, por tanto debe subsanar de acuerdo a lo especifica	**NO CUMPLE**

									do en los pliegos de condiciones. Subsana presentando ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL, ACTA DE LIQUIDACIÓN pero no presenta copia de contrato.	
		CERTIFICACIÓN 3 ECOGYM COLOMBIA S.A.S	INGESAN INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S		SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA GIMNASIOS AL AIRE LIBRE (PARQUE BIOSALUDABLE) PARA INSTALAR EN PARQUES DE BUCARAMANGA	100%			Relaciona Certificación, emitida por representante Legal de la Firma INGESAN INGENIERIA SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS, donde se evidencia que es un subcontrato, por que el ordenador del gasto fue el municipio de Bucaramanga y de acuerdo a pliego de condiciones los contratos deben ser de primer	**NO CUMPLE**

									orden, no se acepta subcontratos.	

Conclusión: La subsanación no cumple con los requisitos del pliego por lo tanto, este oferente no queda habilitado por parte técnica de experiencia.

b. CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES CON APORTE DE SUBSANABLES

De conformidad con la evaluación realizada y de los documentos aportados por los proponentes dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-SIF-338-2021, el siguiente recuadro resume la verificación de requisitos habilitantes que certifican el cumplimiento de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

REQUISITOS HABILITANTES	CONSORCIO EVOLUCION	L Y D PROYECTOS S.A	ECOGYM COLOMBIA S.A
Capacidad jurídica	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Capacidad organizacional	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

c. CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al resultado de verificación del aporte y subsanación de requisitos habilitantes, se concluye que los proponentes **CONSORCIO EVOLUCION Y L Y D PROYECTOS S.A** quedan habilitados para continuar en el proceso de evaluación de los factores ponderables.

d. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta los proponentes que se encuentran habilitados, de conformidad con la subsanación de los requisitos habilitantes; se procede con la evaluación y su respectiva consolidación.

Se deja claridad que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo establecido en SEGUNDA ETAPA "FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES" del complemento al pliego de condiciones definitivo, se procederá a evaluar conforme a la siguiente tabla:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	PRECIO	300
TECNICO	DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS	600
LEY 816 DE 2003	Apoyo a la industria nacional	100
Total Puntaje		1000

5.1. EVALUACION PROPUESTAS

EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO

De conformidad con el numeral 38.2 de los pliegos de condiciones definitivos del proceso, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día de la publicación del informe final. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil anterior a la fecha de la publicación del informe final.

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rige para el día 26 de noviembre de 2021, es de $3.969,49.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado con el PIN No: 6481463664824371

Generado el 25 de noviembre de 2021 a las 17:07:03 PM

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
26/11/2021	$3,969.49

Expedida en Bogotá, D.C el 25 de noviembre de 2021

INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por lo anterior, el método de ponderación a utilizar será el de media geométrica.

Se procede a realizar la revisión de las propuestas hábiles y las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Media geométrica:

Se procede a realizar la revisión de las propuestas hábiles y las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Proponente	VALOR TOTAL PROPUESTA CORREGIDA	Observaciones
CONSORCIO EVOLUTION	$ 253.943.500	N/A
LYD PROYECTOS S.A.S.	$ 198.849.000	N/A
Media geométrica	**$ 224.714.065**	

A continuación, se relaciona el resumen de la puntuación del factor económico:

Proponente	Puntaje
LYD PROYECTOS S.A.S.	300
CONSORCIO EVOLUTION	260,9778298

EVALUACIÓN FACTOR CALIDAD

CONSORCIO EVOLUCION			
N.	**REQUISITO**	**Observaciones**	**Puntaje**
El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta técnica, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación: **CRITERIOS** / **EVALUACIÓN** / **PUNTOS** **TÉCNICO** — Disponibilidad de Equipos — 600 **TOTAL** — 600 A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación técnico. **Disponibilidad de Equipos (Máximo 600 puntos)** El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ otorgará 600 puntos al proponente que certifique que adicionará a su propuesta: VALOR AGREGADO EN DIPONIBILIDAD DE EQUIPOS / PUNTOS		-	**Puntos** **600**

Se darán 600 puntos si el proponente demuestra tener disponibilidad en almacén de por lo menos el 50% del total de ítems referidos en el anexo técnico. Para ello deberá aportar certificación donde conste que los equipos fueron adquiridos por el oferente, suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal, donde indique que tales elementos hacen parte de su inventario.	600 puntos		
Se darán 500 puntos si demuestra tener disponibilidad en almacén de por lo menos el 30% del total de ítems referidos en el anexo técnico. Para ello deberá aportar certificación donde conste que los equipos fueron adquiridos por el oferente, suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal, donde indique que tales elementos hacen parte de su inventario.	500 puntos		

L Y D PROYECTOS S.A

N.	REQUISITO	Observaciones	Puntaje
El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto a su propuesta técnica, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:			

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
TÉCNICO	Disponibilidad de Equipos	600
TOTAL		600

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación técnico.

Disponibilidad de Equipos (Máximo 600 puntos)

El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ otorgará 600 puntos al proponente que certifique que adicionará a su propuesta:

VALOR AGREGADO EN DIPONIBILIDAD DE EQUIPOS	PUNTOS	-	**Puntos 600**

Se darán 600 puntos si el proponente demuestra tener disponibilidad en almacén de por lo menos el 50% del total de ítems referidos en el anexo técnico. Para ello deberá aportar certificación donde conste que los equipos fueron adquiridos por el oferente, suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal, donde indique que tales elementos hacen parte de su inventario.	600 puntos		
Se darán 500 puntos si demuestra tener disponibilidad en almacén de por lo menos el 30% del total de ítems referidos en el anexo técnico. Para ello deberá aportar certificación donde conste que los equipos fueron adquiridos por el oferente, suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal, donde indique que tales elementos hacen parte de su inventario.	500 puntos		

EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

<table>
<tr><th colspan="4">CONSORCIO EVOLUCION</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO</th><th>Observaciones</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>1</td><td>30.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

<table>
<tr><th>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Si el 100% de los bienes y servicios a suministrar son nacionales recibirá un puntaje de</td><td>100</td></tr>
<tr><td>Si al menos el 30% de los bienes y servicios a suministrar son de nacionalidad extranjera con componente nacional recibirá un puntaje de</td><td>50</td></tr>
</table>

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.</td><td>Aporta debidamente diligenciado por el Representante Legal donde precisa que el personal que ofrecerá los servicios es nacional.</td><td>100 puntos</td></tr>
</table>

	Para acreditar el anterior criterio, el proponente deberá presentar **el formato anexo al presente pliego de condiciones,** debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del personal con el que se ofrecerán los servicios		

L Y D PROYECTOS S.A			
No.	**REQUISITO**	**Observaciones**	**Puntaje**
1	**30.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)** En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — PUNTOS Si el 100% de los bienes y servicios a suministrar son nacionales recibirá un puntaje de — 100 Si al menos el 30% de los bienes y servicios a suministrar son de nacionalidad extranjera con componente nacional recibirá un puntaje de — 50 De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente. Para acreditar el anterior criterio, el proponente deberá presentar **el formato anexo al presente pliego de condiciones,** debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del personal con el que se ofrecerán los servicios	Aporta debidamente diligenciado por el Representante Legal donde precisa que el personal que ofrecerá los servicios es nacional.	**100 puntos**

e. CONCLUSIONES

En consideración al resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, y de los factores de selección ponderables (ECONOMICO, TECNICO Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL), se indica que el orden de elegibilidad es el siguiente según la obtención de puntaje:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD		
Posición	**Proponente**	**Puntaje**
Primer lugar	LYD PROYECTOS S.A.S	1000
Segundo lugar	CONSORCIO EVOLUTION	960

En mérito de lo expuesto anteriormente, el equipo evaluador recomienda de manera respetuosa a la ordenadora del gasto, DIANA CAROLINA VILLEGAS CASANOVA, secretaria de Infraestructura Física, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SIF-867-2021 que tiene por objeto *"*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ*;* al proponente que obtuvo el mayor puntaje de los factores de selección ponderables, este es LYD PROYECTOS S.A.S con NIT. Número 900311811, propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje total de 1000 puntos.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

NATALIA BERMUDEZ TORRES
Rol Jurídico

JOHANNA ALEXANDRA MURILLO GARCÍA
Rol Técnico

Revisó: *Wilmar Cuero – Contratista Secretaría Jurídica*
Aprobó: *Ximena Londoño Ceballos – Secretaria Jurídica*